LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1945

ESCUELA INDIGENAL.— Autorízase a la Alcaldía de La Paz, transferir terrenos de la testamentaría Daniel Sánchez Bustamante para construir una.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase a la Municipalidad de La Paz, la transferencia de los terrenos dejados en la testamentaría del que fué Dr. Daniel Sánchez Bustamante, para la construcción de una escuela indigenal en la calle Villamil de Rada de esta ciudad, a la Congregación Salesiana, a fin de que ella prosiga con la obra ideada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 3 de octubre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.